



ACUERDO CG157/2021

POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(AS) Y CAPACITADORES(AS) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

CAEL	Capacitadores(as)-Asistentes Electorales Locales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos	Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
SEL	Supervisores(as) Electorales Locales.

A N T E C E D E N T E S

- I. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG189/2020, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, la cual, constituye un instrumento normativo que establece los parámetros y fija las metas esperadas en las tareas de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación y asistencia electoral.

En dicho Acuerdo, se estableció que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales será operado por los Organismos Públicos Locales y supervisado por el INE.

Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobaron los *“Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL)”*.

- II. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que aprueba el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- III. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG38/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020- 2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte.
- IV. En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG69/2020 *“Por el que se aprueba el contenido del Convenio de Colaboración que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y el Instituto Nacional Electoral, y se autoriza a la Consejera Presidenta para su respectiva suscripción”*.
- V. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el Acuerdo INE/CCOE007/2021 por el que se aprueban las medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.
- VI. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG130/2021 *“Por el que se aprueba la convocatoria y los lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- VII. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG144/2021 *“Por el que se modifican los plazos de la convocatoria y los lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales, para el*

proceso electoral ordinario local 2020-2021, en virtud de la circular número INE/DECEYEC/007/2021 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno”.

- VIII. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1036/2021 de fecha ocho de abril del año en curso, la Consejera Presidenta informó al INE que en 21 municipios del estado de Sonora, no se llegó al mínimo requerido de aspirantes a SEL y CAEL, por lo que solicitó autorización para adelantar la fecha de lanzamiento de una nueva convocatoria, y propuso como periodo para realizar nuevos registros de aspirantes el comprendido del 11 al 17 de abril del presente año.
- IX. En fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), el oficio número INE/DECEYEC/0674/2021, mediante el cual el INE dio respuesta a la solicitud referida en el párrafo que antecede, señalando que considera viable que este Instituto Estatal Electoral realice la apertura de una nueva convocatoria en el periodo propuesto, considerando los plazos establecidos para la difusión de la convocatoria, la plática de inducción y revisión documental, examen, entrevista y la evaluación integral.
- X. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1145/2021 de fecha doce de abril del año en curso, la Consejera Presidenta informó al INE que la respuesta a la solicitud que realizó este Instituto sobre la apertura de una nueva convocatoria, se recibió el 12 de abril de 2021, por lo que solicitó ajustar la fecha de vigencia de la nueva convocatoria, proponiendo iniciar los nuevos registros de aspirantes en el periodo comprendido del 14 al 20 de abril del presente año.
- XI. Con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto el oficio número INE/DECEYEC/0707/2021, mediante el cual el INE dio respuesta a la solicitud referida en el párrafo que antecede, señalando que la nueva convocatoria que emita este Instituto Estatal Electoral deberá dar inicio con la difusión y registro a partir del día 15 de abril del presente año.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

- 1. Este Consejo General es competente para aprobar la emisión de una nueva Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a lo establecido por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 101, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES; el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior; así como el Apartado 8.5 de los Lineamientos.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, establece que los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral.

Asimismo, establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAEL.

5. Que el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los instrumentos siguientes: a) Anexos técnicos; b) Anexos financieros, y c) Adendas.
6. Que el artículo 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.
7. Que el Apartado 5.2 “Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales” del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre este Instituto Estatal Electoral y el INE, en sus incisos a) y b), establece que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y las y los CAEL y su supervisión se realizará en los términos previstos en el “Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales”, así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, ambos de la

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, y que el Organismo Público Local cubrirá el costo por concepto de la contratación y gastos de campo de las y los SEL y CAEL.

8. Que en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 emitida por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, se consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues será donde principalmente realicen las actividades encomendadas y será supervisado por el INE.
9. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
10. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral, y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
11. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, prevé como facultades del Consejo General llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que se señalen en la Ley electoral local y demás disposiciones aplicables.
12. Que el Apartado 8.5 de los Lineamientos, respecto de la emisión de nuevas convocatorias, señala lo siguiente:

“8.5 Nuevas convocatorias

En caso de no contar con SE y CAE locales, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del IEE Sonora donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciias, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en los siguientes periodos:

	Período
--	----------------

Emisión de nuevas convocatorias	Del 27-abri- al 03-jun-21
--	---------------------------

Es importante señalar que este proceso se formaliza informando con las autoridades del Consejo General del IEE Sonora.

El procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias es el siguiente:

- 1. El Consejo General del IEE Sonora deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria, e informará inmediatamente a la JLE mediante oficio, adjuntando el acuerdo aprobado.*
- 2. La JLE notificará de inmediato a la DECEyEC mediante oficio, solicitando la apertura del Multisistema ELEC2021, así como el envío de un instrumento de Examen y Entrevista diferentes a los previamente enviados, para aplicarse a las y los nuevos aspirantes. Se deberá especificar el motivo de la emisión de la nueva convocatoria, las fechas en las que se llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección, y se deberá adjuntar el acuerdo del municipio correspondiente.*
- 3. Una vez realizada la notificación a la DECEyEC, el IEE Sonora llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección considerando los siguientes periodos:*

...”

Razones y motivos que justifican la determinación

- 13.** Que tal y como se expuso en el apartado de antecedentes, en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG130/2021 *“Por el que se aprueba la convocatoria y los lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”.*

Asimismo, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG144/2021 “Por el que se modifican los plazos de la convocatoria y los lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en virtud de la circular número INE/DECEYEC/007/2021 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno”.

- 14.** Que en virtud de que en 21 municipios del estado de Sonora no se llegó al mínimo requerido de aspirantes a SEL y CAEL, y en los 51 municipios restantes se tiene un aspirante por cada vacante a cubrir, siendo lo ideal contar con tres aspirantes por cargo para tener la posibilidad de elegir a la o el mejor prospecto, este Instituto Estatal Electoral en fechas ocho y doce de abril de dos mil veintiuno, realizó diversas consultas al INE para solicitar la autorización para emitir una nueva Convocatoria para el reclutamiento,

selección y contratación de SEL y CAEL, mismas que se describen en los antecedentes VIII y X del presente Acuerdo.

Por lo anterior, el INE en fechas doce y trece de abril del año en curso, emitió diversas respuestas a dichas consultas, las cuales se señalan en los antecedentes IX y XI del presente Acuerdo, en el sentido de que considera viable que este Instituto Estatal Electoral realice la apertura de una nueva convocatoria la cual deberá dar inicio con la difusión y registro a partir del día 15 de abril del presente año, y se deberán considerar los plazos establecidos para la difusión de la convocatoria, la plática de inducción y revisión documental, examen, entrevista y la evaluación integral, conforme a lo siguiente:

Actividad	Plazos
Difusión de la Convocatoria	Por lo menos dos días
Plática de Inducción y Revisión documental	Por lo menos dos días
Examen	Un día
Entrevista	Un día
Evaluación Integral	Inmediatamente al concluir las entrevistas

15. En ese sentido, y con el objetivo de contar con la mayor cantidad de aspirantes y dar cumplimiento a las actividades de asistencia electoral que demanda el ámbito local, y en términos de lo establecido en el Apartado 8.5 de los Lineamientos, este Consejo General propone la emisión de una nueva Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, la cual quedará comprendida del 15 de abril al 03 de junio de 2021, y se conformará de las siguientes etapas y plazos:

Actividad	Plazos
Difusión de la Convocatoria	Del 15 al 20 de abril 2021
Plática de Inducción y Revisión documental	21 y 22 de abril 2021
Examen	24 de abril 2021
Entrevista	26 de abril 2021
Evaluación Integral	Inmediatamente al concluir las entrevistas

Se considera prudente señalar que, en caso de que no se llegue al mínimo requerido de aspirantes a SEL y CAEL, en las subsecuentes Convocatorias, se informará al Consejo General sobre las fechas que se establecerán para las diferentes etapas del procedimiento, y no será necesario que éstas se sometan de nueva cuenta a consideración del Consejo General.

16. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la emisión de una nueva Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los términos precisados en el considerando 15 del presente Acuerdo.

17. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 101, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de una nueva Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los términos precisados en el considerando 15 del presente Acuerdo, la cual forma parte integral como **Anexo 1** del presente Acuerdo.

En caso de que no se llegue al mínimo requerido de aspirantes a SEL y CAEL, en las subsecuentes Convocatorias, se informará al Consejo General sobre las fechas que se establecerán para las diferentes etapas del procedimiento, y no será necesario que éstas se sometan de nueva cuenta a consideración del Consejo General.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral, realice las acciones necesarias para dar la más amplia difusión a la nueva Convocatoria aprobada mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, hacer de conocimiento mediante oficio de la aprobación del presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, a quien deberá agregarse copia certificada del mismo para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación de este Instituto Estatal Electoral, informe a los Consejos Municipales Electorales sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual ordinaria celebrada el día quince de abril del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG157/2021 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(AS) Y CAPACITADORES(AS) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021*”, aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual ordinaria celebrada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.